



Convenio número
CEAG-OCAMPO-APTAR-2020-063

Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas dentro del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA para el Ejercicio Fiscal 2020, en específico del **Apartado Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (APTAR)**, que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado a través del Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato** representada en este acto por su titular la **Ing. Angélica Casillas Martínez**, en su carácter de **Directora General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Comisión**" y por la otra parte el **Municipio de Ocampo, Gto.**, representada en este acto por los **C.C. Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez** y **Lic. Oscar Miguel Cortés Cibrián** en su carácter de **Presidente** y **Secretario del Ayuntamiento** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Municipio**"; al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 veintiocho de febrero del 2019 dos mil diecinueve, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, celebraron el Convenio Marco de Coordinación con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como de Cultura del Agua en la Entidad.
2. El 31 treinta y uno de marzo del 2020 dos mil veinte, el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de "**La Comisión**", suscribieron el Anexo de Ejecución PROAGUA NÚM. 11 -01/2020 y Anexo Técnico APTAR NÚM. 01/2020 del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) en específico el Apartado Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (APTAR).
3. El Programa PROAGUA en su Apartado Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (APTAR) Tiene como propósito Incrementar o mejorar la cobertura, mediante apoyo financiero y técnico a obras y acciones para tratar aguas residuales de origen municipal, cumpliendo con los parámetros establecidos en permisos de descarga de acuerdo con la normatividad aplicable, incrementando la capacidad instalada de tratamiento, mejorando la calidad del agua e impulsando el ahorro de energía en los organismos operadores.
4. La mezcla de recursos para la realización de las obra objeto del presente convenio, ha sido establecida con aportaciones **federal y estatal** conforme a lo señalado en el Anexo de Ejecución y Técnico descrito en el inciso anterior, mismo que se especifica en el clausulado del presente instrumento.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Suro Km. 1, Col. Los Alcaldes I, Guanajuato, Gto. México C.P. 36251 | Tel (473) 735 18 00 con 12 líneas.

f t a agua.guanajuato.gob.mx



DECLARACIONES

I.- Declara el representante de "La Comisión" que:

Primera.- Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo número 272, publicado el 25 veinticinco de septiembre del 2012 dos mil doce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segunda.- La Directora General cuenta con las facultades para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo a su cargo, contempladas en el artículo 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 45, 47, 53, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 18 y 19 fracción IX del Reglamento Interior de la propia Comisión, de conformidad con el artículo Noveno transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Tercera.- Para la ejecución de obras contempladas en este convenio en cuanto a los recursos federales se emplearán recursos aprobados del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, ejercidos de conformidad a lo señalado en el Anexo de Ejecución suscrito el 31 treinta y uno de marzo del 2020 dos mil veinte.

Cuarta.- Para la ejecución de las obras, en cuanto al recurso estatal se aplicará recursos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020 del Programa Q0042, partida presupuestal 6140, con número de identificación 10012.

Quinta.- Por oficio número DG/DGP/DP/OFFICIO No. 327/20 del 20 veinte de abril del 2020 dos mil veinte, se comunicó a "El Municipio", que ha sido considerado dentro del Programa PROAGUA en su apartado Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (APTAR) mismo que es instrumentado por los gobiernos federal y estatal, para la ejecución de las obras y acciones que se detallan en el mismo y que son materia del presente convenio.

Sexta.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas y conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y en especial, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de diciembre del 2019 dos mil diecinueve; los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, Guía Operativa para la Promoción y Operación de la Contraloría Social de los Programas Federales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la CONAGUA, así como el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, las Normas existentes en materia de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como el Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) de fecha marzo del 2020 dos mil veinte, y demás normatividad federal aplicable.

20/04

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Sitio Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.

f t a agua.guanajuato.gob.mx



Séptima.- Cuenta con los elementos humanos y recursos administrativos y materiales para la ejecución de las obras y acciones materia del presente convenio.

Octava.- Es la Entidad encargada de llevar a cabo la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión por sí o por conducto de terceros las obras y acciones que ampara el presente instrumento.

Novena.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CEA-911004212** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en **Autopista Guanajuato – Silao km. 1, de la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre.**

II.- Declaran los representantes de **“El Municipio”** que:

Primera.- Es una Entidad de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 9, 12, 33 fracción XXIX, 287, 288, 289 fracción II y 365 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 2, 76 fracción I, inciso k) y fracción III, inciso a) y b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda.- El Presidente Municipal comparece a la suscripción del presente instrumento legal, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El Secretario del Ayuntamiento, comparece a la firma del presente documento, conforme a las facultades que les confiere el artículo 128 fracción IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Tercera.- Ha solicitado a la Comisión Nacional del Agua, por conducto de **“La Comisión”**, ser considerado en el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) en específico el Apartado Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (APTAR).

Cuarta.- Para la ejecución de las obras y acciones contempladas en este convenio, en lo que se refiere a su aportación, empleará recursos propios y las mismas fueron priorizadas y aprobadas en el seno del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal encargado de conducir la planeación del desarrollo con la asesoría del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y que además cuenta con la aprobación de su Ayuntamiento para la celebración del presente convenio y obligarse en los términos del mismo.

Quinta.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas y conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y en especial, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Reglas

mpok



de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de diciembre del 2019 dos mil diecinueve; los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, Guía Operativa para la Promoción y Operación de la Contraloría Social de los Programas Federales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la CONAGUA, así como el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, las Normas existentes en materia de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como el Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) de fecha marzo del 2020 dos mil veinte, y demás normatividad federal aplicable.

Sexta.- Ha solicitado a **"La Comisión"** sea ésta quien ejecute, contrate y supervise las obras y acciones materia de este convenio.

Séptima.- Manifiesta su conformidad en adherirse al Convenio de Coordinación descrito en el capítulo de antecedentes y a su correspondiente Anexo de Ejecución.

Octava.- Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Plaza Principal No. 208, Zona Centro. Ocampo Gto., C.P. 37630, Teléfono (428) 68 30065.

Con base en las declaraciones anteriores, **"La Comisión"** y **"El Municipio"** convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- **"La Comisión"** y **"El Municipio"** convienen en conjuntar acciones y aportar recursos económicos de origen federal y estatal para llevar a cabo acciones de desarrollo institucional, atención social y participación comunitaria e infraestructura en las localidades que a continuación se mencionan a fin de dotarlas de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento o bien mejorar los existentes para abatir su rezago. Dichas acciones consistirán en:

- AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (MODULO DE 15 LPS) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE OCAMPO

Segunda.- Importe.- Las partes convienen en que la asignación como reserva presupuestal para las obras y acciones referidas en la cláusula anterior en lo relacionado a obra y gastos de supervisión asciende a la cantidad de **\$18,699,800.00 (Dieciocho millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** que incluye el impuesto al valor agregado; monto que para los efectos de su integración y aportación, estará conformado de la siguiente manera:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Sñao Km. 1, Col. Los Alcaldes I Guanajuato, Gto México - C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas

f t @agua.guanajuato.gob.mx

ID	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJECUTOR
10012	CABECERA MUNICIPAL	AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (MODULO DE 15 LPS) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE OCAMPO	\$ 18,500,000.00	\$ 7,400,000.00	\$ 11,100,000.00	\$ 0	CEAG
		GASTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA	\$ 199,800.00	\$ 0	\$ 199,800.00	\$ 0	CEAG
			\$ 18,699,800.00	\$ 7,400,000.00	\$ 11,299,800.00	\$ 0	

Tercera.- Cancelación de Recursos.- "La Comisión" y "El Municipio" convienen en que una vez que las obras o acciones descritas en la cláusula primera y segunda anterior, hayan sido contratadas, "La Comisión" procederá a cancelar los recursos resultantes de las diferencias entre los montos asignados y contratados. Para tal efecto se hará del conocimiento de "El Municipio" a través de la Dirección General de Planeación.

Cuarta.- Ministraciones.- Las partes convienen que "La Comisión", será la encargada de la administración, programación y liberación de los recursos presupuestados para la ejecución de las obras y acciones materia del presente convenio así como lo referente a la supervisión técnica y gestión social.

Para tal efecto "El Municipio", se compromete a depositar en una sola exhibición y a favor de "La Comisión" la totalidad de los recursos que le corresponde aportar, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, la cuenta bancaria número 18-00015114-8 clabe 014-225-18000151148-3, número de plaza 2251, número de sucursal 2251, Guanajuato, Banco Santander S.A., nombre de la cuenta Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, Recursos Municipales 2020, enviando copia del depósito a la Dirección General de Administración de "La Comisión".

Quinta.- Normatividad.- Las partes convienen en que la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las obras y acciones, estará a cargo de "La Comisión", misma que efectuará por sí o por conducto de terceros y conforme a las estipulaciones señaladas en la declaración quinta de "La Comisión".

Sexta.- Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión.- "La Comisión" acepta hacerse cargo de la asignación, contratación, ejecución y supervisión de la obra y acciones las que deberá llevar a cabo bajo las disposiciones legales federales, mismas que deberán dar inicio en un plazo no mayor a 20 veinte días contados a partir de la firma del presente ya que se cuente con los proyectos, presupuestos y expediente técnico debidamente validados. Lo cual será requisito indispensable para la liberación de recursos, así como para el inicio de las obras y acciones.

Séptima.- Gastos de Supervisión Técnica.- Las partes acuerdan que el importe contemplado para Gastos de Supervisión Técnica vinculados a la realización de las acciones objeto del presente convenio tendrá un techo presupuestal que no podrá ser superior al 1.8% calculado sobre el importe de la contraparte concurrente del Estado y del Municipio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - S/100 Km 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.
 agua.guanajuato.gob.mx



Octava.- Importe de Gastos de Supervisión Técnica.- Las partes acuerdan y "La Comisión" se compromete a que dicho importe sea integrado en su totalidad con recurso Estatal en función del importe resultante de la contratación; así mismo, dicho importe será aplicado por "La Comisión" en su calidad de Entidad Ejecutora.

Novena.- Contraloría Social.- "El Municipio" se compromete a llevar a cabo con recursos propios, la implementación, promoción y seguimiento de las actividades de contraloría social en las obras programadas a través de la promotoría, organización, capacitación y asesoramiento de los beneficiarios a través de los Comités que para tal efecto se constituyan, para que estos lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a este programa.

"La Comisión" se compromete a brindar a "El Municipio" apoyo técnico en la implementación de la contraloría social.

Décima.- Expedientes Técnicos.- "La Comisión" se compromete a apoyar en la integración de los expedientes técnicos de las obras y acciones antes descritas, previa solicitud de "El Municipio".

Décima Primera.- Terrenos y Permisos.- "El Municipio" será el único obligado de contar con la liberación de los terrenos donde se vayan a ejecutar las obras o acciones descritas en el presente convenio, así como a tramitar y obtener los permisos de construcción, licencias, autorizaciones o cualquier otro que se requieran con motivo de la ejecución de dichas obras o acciones.

Décima Segunda.- Recursos Adicionales.- Recursos Adicionales.- En caso de requerirse recursos adicionales originados por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes de obra o modificaciones a los alcances del proyecto, "La Comisión" notificará a "El Municipio" las modificaciones relativas y la causa de los ajustes, para que éste a su vez gestione los recursos adicionales necesarios, a fin de que "La Comisión" esté en la posibilidad de terminar los trabajos encomendados o se efectúen las modificaciones de metas a que haya lugar; las partes se obligan a concurrir en partes iguales de acuerdo a la estructura financiera pactada.

Por lo que no se podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito entre "Las Partes".

Décima Tercera.- Alcances.- "La Comisión" se obliga a concluir en su totalidad, las obras y acciones motivo del presente convenio, con base en la disponibilidad de los recursos antes mencionados y a los alcances señalados en el catálogo de conceptos, al cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la legislación aplicable y a los programas de trabajo, de supervisión y administración señalados en las disposiciones legales federales y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a "La Comisión".

En el caso de que las obras o acciones sean superiores al importe del contrato que se haya celebrado, "La Comisión" deberá comunicar a "El Municipio" sobre dicho incremento, por lo que no se podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito por las partes.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.
f t a agua.guanajuato.gob.mx



Décima Cuarta.- Estimaciones.- "La Comisión" conviene en cubrir las erogaciones a terceros como contratistas, que se originen con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados con cargo a las aportaciones acordadas en este instrumento. Toda orden de pago de estimaciones y gastos, deberá estar autorizada por los servidores públicos facultados por "La Comisión" antes de liberarse los recursos correspondientes.

Décima Quinta.- Informes.- "La Comisión" se obliga a informar a "El Municipio" de forma mensual, los importes de las erogaciones realizadas con motivo de la ejecución de las obras o acciones descritas en las cláusulas primera y segunda anteriores, a través de la Dirección General de Administración. Así mismo a informar del avance físico por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico, "La Comisión" conservará en sus archivos el original de dichos documentos.

Décima Sexta.- Incumplimiento.- "El Municipio" otorga su conformidad para que en caso de incumplimiento a la aportación de recursos que le corresponden, "La Comisión" solicite a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, la afectación en garantía en los montos que la ejecución de las obras así lo requieran, con cargo a las Participaciones a Municipios o de los recursos de transferencias a los Municipios contempladas en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato 2020, de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

Décima Séptima.- Reasignaciones.- "El Municipio" acepta y conviene en que los recursos comprendidos en este programa, son autorizados por el Ejecutivo Estatal, por lo que no podrá solicitar la ampliación de dichos recursos ni su reasignación para otras obras.

Décima Octava.- Retenciones.- "La Comisión", se obliga a que en las obras ejecutadas por terceros, se pactarán en el contrato respectivo, la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por concepto de inspección, vigilancia y control de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Décima Novena.- Auditorías.- "La Comisión" acepta y conviene que las auditorías practicadas por los Órganos de Fiscalización serán atendidas por este, debiendo informar a "El Municipio" dentro de los 15 quince días siguientes al inicio del procedimiento de revisión.

Vigésima.- Verificación de Obras.- "La Comisión" autoriza a "El Municipio" o a quien éste faculte, a verificar en cualquier momento la ejecución de las obras quien podrá solicitar se ajusten a las especificaciones propuestas.

Vigésima Primera.- Finiquito.- "La Comisión" y "El Municipio" acuerdan que en caso de existir remanentes una vez realizada la totalidad de las acciones señaladas en este instrumento, las aportaciones de cada uno deberán de ser devueltas de acuerdo a la estructura financiera pactada debiendo realizar el finiquito del presente convenio.

Vigésima Segunda.- Entrega Recepción.- "La Comisión", al concluir las obras, formulará el acta de entrega-recepción en los términos del contrato de obra, conjuntamente con "El Municipio" y la



Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, participando éste último como testigo a dicho acto.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio deberá buscar los mecanismos tendientes para procurar la permanencia de la inversión pública, la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Vigésima Tercera.- Mantenimiento.- "El Municipio" recibirá las obras para su disfrute y tendrá la responsabilidad en el mantenimiento y conservación de las mismas.

Vigésima Cuarta.- Difusión.- "La Comisión" y "El Municipio" se obligan que en caso de que una de las partes lleve a cabo la difusión de las obras o acciones, se dará el crédito correspondiente a la otra. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquella que la realice.

Vigésima Quinta.- Suspensión de Recursos.- El incumplimiento por parte de "El Municipio" a las disposiciones establecidas en el presente convenio, será causal para la suspensión o cancelación de los recursos aprobados.

Vigésima Sexta.- Prestación del Servicio.- "El Ayuntamiento" será el encargado de la prestación del servicio de tratamiento y disposición de sus aguas residuales, en los términos del artículo 115 fracción III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 167 fracción I, 168 y 172 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por lo que una vez realizado lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta, "El Municipio" se obligan a:

- I. Operar y mantener la planta de tratamiento, a fin de dar cumplimiento a la norma NOM-001-SEMARNAT-1996 (NOM-001-ECOL-1996) y retornar el agua con calidad para descargar a cuerpos receptores de tipo B.
- II. Determinar, gestionar, establecer y cobrar la tarifa de saneamiento a los usuarios, recursos que deberán destinarse a la operación, mantenimiento, ampliación y mejoras de la planta de tratamiento.
- III. Llevar a cabo campaña de cultura del agua dirigida a la población, enfocándose al beneficio de sanear el agua de la ciudad, así como la necesidad del pago oportuno de la tarifa de agua y saneamiento.
- IV. Aprobar el programa de operación, mantenimiento y monitoreo de la obra materia del presente convenio, que entregue "La Comisión".
- V. Tener personal capacitado y certificado para la operación de la planta de tratamiento.
- VI. Contratar un seguro o en su caso constituir un pasivo para enfrentar contingencias que puedan presentarse en la operación de planta.

mpol

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Sillao Km 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.
f t a agua.guanajuato.gob.mx



Convenio número
CEAG-OCAMPO-APTAR-2020-063

- VII. Mantener en operación la planta de tratamiento de aguas residuales, en el supuesto de que ésta deje de operar en un plazo mayor a seis meses de manera consecutiva por causas imputables al "El Municipio", éste dejará de tener acceso a los recursos que el Estado por conducto de "La Comisión" le transfiera en el ejercicio presupuestal que corresponda, así como también a reintegrar el importe de la concurrencia de recursos estatales y federales que ese hayan aportado para tal fin. El Estado por su parte podrá determinar las sanciones que el marco legal le faculte para el control de las descargas.
- VIII. En caso de generación de remanentes por la operación y servicio de tratamiento de aguas residuales, éstas serán invertidas en obras de infraestructura y de consolidación, en materia de agua.
- IX. En caso de que "El Municipio" determine concesionar la planta de tratamiento de aguas residuales para su operación, además de informar a "La Comisión", se obliga a reintegrar los recursos que hubiese aportado para tal fin.

Vigésima Séptima.- Leyenda.- "La Comisión" y "El Municipio" convienen que en toda la papelería y documentación oficial derivada del objeto materia del presente convenio deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Vigésima Octava.- Terminación.- "La Comisión" y "El Municipio" acuerdan que son causas de terminación del convenio:

- i.- Las causas de terminación propiamente tales;
- ii.- Por rescisión;
- iii.- Por resolución;
- iv.- El vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes para ese fin;
- v.- La realización del objeto;
- vi.- El mutuo consentimiento de las partes; y
- vii.- El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

Vigésima Novena.- Relación laboral.- El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerársele patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

Trigésima.- Responsabilidad.- Cualquiera de las partes será responsable por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios,

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.

agua.guanajuato.gob.mx



Convenio número
CEAG-OCAMPO-APTAR-2020-063

y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables, con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Trigésima Primera.- Controversias.- Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetaran a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guanajuato, en los términos del artículo 89, fracción XV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Trigésima Segunda.- Vigencia.- El presente convenio entrara en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de las anteriores declaraciones y cláusulas lo firman el presente convenio en un tanto, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 21 veintiuno de abril del 2020 dos mil veinte.

Por "La Comisión"

Ing. Angélica Casillas Martínez
Directora General

Por "El Municipio"

Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez
Presidenta Municipal

Lic. Oscar Miguel Cortés Cibrián
Secretario del Ayuntamiento

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km: 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.

f t @agua.guanajuato.gob.mx